

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**20552** *ORDEN 413/39078/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Arroyo Sopesén.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Basilio Arroyo Sopesén, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación presunta por parte del Ministerio de Defensa de la petición formulada por el recurrente en escrito de 30 de agosto de 1985, en el que solicita la nulidad de pleno derecho de la Orden 180/13455/1985, sobre efectos económicos del pase a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Arroyo Sopesén, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Defensa a que se refiere el primer antecedente de hecho, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

**20553** *ORDEN 413/39079/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual García López.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pascual García López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 14 de octubre de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 21 de agosto de 1987, sobre revisión de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual García López contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 14 de octubre de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 21 de agosto de 1987, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones por ser conformes a Derecho, sin apreciación de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**20554** *ORDEN 413/39081/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores García Ramos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores García Ramos, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 4 de noviembre de 1987 y 17 de febrero de 1988, sobre rectificación del señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores García Ramos, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 4 de noviembre de 1987 y 17 de febrero de 1988, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos:

Primero.—Que doña Dolores García Ramos tiene derecho, en unión de sus hijas doña Abelia y doña María Jesús García García, como herederas de don José García Grande, a percibir las diferencias del haber pasivo de su causante resultantes de calcularlo en razón al regulador de Capitán en vez del de Cabo primero, desde el 1 de mayo de 1980 al 27 de octubre de 1982, como solicita en el número 2 del suplico de su demanda.

Segundo.—Que igualmente las citadas personas tienen derecho a una indemnización de daños y perjuicios por demora de la Administración consistente en los intereses legales de la cantidad que resulte según lo acordado en el número anterior, desde el día 12 de mayo de 1987, hasta la liquidación de las cantidades que resulten, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

Tercero.—Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. Cuarto.—No se condena en las costas causadas en el proceso.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará en forma a las partes, y se remitirá por testimonio con el expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**20555** *ORDEN 413/39082/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 24 de abril de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cutillas Belda.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Cutillas Belda, quien